JUSTICIA PROGRESO
COLCAPIRHUA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha
14 MAY 2025
V°B° J.E.F.
V°B° N.E.G.E.
PRESIDENTE SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 42/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En continuación de la Sesión Ordinaria N° 34/2024 de 13/05/2025, se procede aprobar la Resolución Municipal que aprueba **la MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL DE LA GESTIÓN 2025 POR NIVELACIÓN AL SALARIO MINíIMO NACIONAL CONFORME AL D.S. No. 5383 PARA LA GESTIÓN 2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA,** habiendo sido para ello leído el Informe Técnico y Legal CITE: MAEC/RRHH/42/2025, presentado por los técnicos del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Informe Técnico y Legal CITE: MAEC/RRHH/42/2025, los técnicos del Concejo Municipal, en el acápite de **ANALISIS TECNICO, FINACIERO Y LEGAL,** refieren:

"En cumplimiento a la normativa legal señalada y descrita precedentemente, se realizó una coordinación con la parte financiera y el Órgano Ejecutivo, con la finalidad de aplicar el Decreto Supremo Nº 5383, producto del cual se realizará una modificación de la escala salarial con la finalidad de adecuar al Salario Mínimo Nacional según establece el D.S. Nº 5383; así también la nivelación del pago del Bono de Antigüedad en base al Salario Mínimo Nacional Vigente de Bs. 2.750 de manera retroactiva, por lo que se realiza la modificación de escala salarial para el ITEM TÉCNICO ADMINISTRATIVO XII (Limpieza), debido a que el Órgano Ejecutivo Municipal no cuenta con recursos para realizar el incremento al haber básico de todos los ITEMs del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, por lo que se detalla a continuación la modificación de la Escala Salarial del ítem mencionado por nivelación al salario mínimo nacional correspondiente al periodo de enero a diciembre del 2025:

PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS

MODIFICACION DE ESCALA SALARIAL POR NIVELACION AL SALARIO MINIMO NACIONAL CONFORME A D.S. Nº 5383 , ENERO A DICIEMBRE 2025

FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL — APERTURA PROGRAMATICA 01.0000.001

Nº	ITEM	CARGO	HABER BASICO	INCREMENTO ANUAL (12 MESES) ITEM LIMPIEZA	INCREMENTO AGUINALDO INCREMENTO ITEM LIMPIEZA	BONO ANTIGUEDAD	TOTAL GANADO 12 meses	APORTES A LA GESTORA: COTIZ. MENSUAL 10%	RIESGO COMUN 1,71%	COMISION 0,50%	APORTE SOLIDARIO 0,50%	TOTAL APORTES
1	1	CONCEJAL	14.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	2	CONCEJAL	14.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	3	CONCEJAL	14.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	4	CONCEJAL	14.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	5	CONCEJAL	14.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	6	CONCEJAL	14.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	7	CONCEJAL	14.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	8	CONCEJAL	14.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	9	CONCEJAL	14.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	CM-0010-02	SECRETARIO GENERAL MAEC	9.547	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	CM-0011-03	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	8.352	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	CM-0012-03	ASESOR DE DESARROLLO HUMANO	8.352	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	CM-0013-03	ASESOR JURIDICO	8.352	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	CM-0014-03	ASESOR TECNICO DE OBRAS Y NORMAS URBANAS	8.352	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	CM-0015-04	ASISTENTE JURIDICO	5.010	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	CM-0016-04	RESPONSABLE DE CALIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS	5.010	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	CM-0018-04	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD PRESUPUESTOS Y SICOES	5.010	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	CM-0019-04	RESPONSABLE RR.HH.	5.010	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	CM-0021-05	ENCARGADO LEGISLATIVO, ACTAS Y COMUNICACIÓN	4.557	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	CM-0022-05	CHOFER CONCEJO	4.557	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	CM-0023-05	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACENES	4.557	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	CM-0024-06	SECRETARIA EJECUTIVA	3.818	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	CM-0025-07	SECRETARIAO ADMINISTRATIVO	3.407	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	CM-0026-08	LIMPIEZA	2.596	1.872	156	0	1.872	187	32	9	9	238
MODIFICACION DE ESCALA SALARIAL POR NIVELACION AL SALARIO MINIMO NACIONAL CONFORME A D.S. Nº 5383 , ENERO A DICIEMBRE 2025			214.287	1.872	156	0	1.872	187	32	9	9	238

APORTES PATRONAL	%	TOTAL GANADO	TOTAL
CORDES	10,00	1.872,00	187,20
RIESG. PROF.	1,71	1.872,00	31,96
APOR. VIV	2,00	1.872,00	37,43
[illegible]	3,50	1.872,00	65,50
TOTAL APORTES PATRONAL			322,09

APROBADO EN LA SESION
de fecha
14 MAY 2025
PRESIDENTE
VoBo J.E.F.
SECRETARIO

ESCALA SALARIAL CONCEJO MUNICIPAL GESTION 2025

MODIFICACION DE ESCALA SALARIAL POR NIVELACION AL SALARIO MINIMO NACIONAL CONFORME A D.S. Nº 5383 , ENERO A DICIEMBRE 2025

Nº	ITEM	CARGO	DESCRIPCION DEL CARGO	HABER BASICO 2025	INCREMENTO SALARIAL MENSUAL TEC. ADMINISTRATIVO XII	INCREMENTO ANUAL TEC. ADMINISTRATIVO XII	HABER BASICO 2025 CON INCREMENTO SALARIAL
1	1	CONCEJAL	CONCEJAL	14.200	0	0	14.200
2	2	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
3	3	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
4	4	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
5	5	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
6	6	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
7	7	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
8	8	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
9	9	CONCEJAL		14.200	0	0	14.200
10	CM - 0010 - 02	SECRETARIO GENERAL MAEC	SECRETARIO	9.547	0	0	9.547
11	CM - 0011 - 03	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	DIRECTOR ASESOR	8.352	0	0	8.352
12	CM - 0012 - 03	ASESOR DE DESARROLLO HUMANO		8.352	0	0	8.352
13	CM - 0013 - 03	ASESOR JURIDICO		8.352	0	0	8.352
14	CM - 0014 -0 3	ASESOR TECNICO DE OBRAS Y NORMAS URBANAS		8.352	0	0	8.352
15	CM - 0015 - 04	ASISTENTE JURIDICO	PROFESIONAL I- EXPERTO	5.010	0	0	5.010
16	CM - 0016 - 04	RESPONSABLE DE CALIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS		5.010	0	0	5.010
17	CM - 0018 - 04	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD PRESUPUESTOS Y SICOES		5.010	0	0	5.010
18	CM - 0019 - 04	RESPONSABLE RR.HH.		5.010	0	0	5.010
19	CM - 0021 - 05	ENCARGADO LEGISLATIVO, ACTAS Y COMUNICACIÓN	TECNICO I	4.557	0	0	4.557
20	CM - 0022 - 05	CHOFER CONCEJO		4.557	0	0	4.557
21	CM - 0023 - 05	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACENES		4.557	0	0	4.557
22	CM - 0024 - 06	SECRETARIA EJECUTIVA	TECNICO ADMINISTRATIVO III	3.818	0	0	3.818
23	CM - 0025 - 07	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	TECNICO ADMINISTRATIVO V	3.407	0	0	3.407
24	CM - 0026 - 08	LIMPIEZA	TECNICO ADMINISTRATIVO XII	2.596	156	1.872	2.752
MODIFICACION DE ESCALA SALARIAL POR NIVELACION AL SALARIO MINIMO NACIONAL CONFORME A D.S. Nº 5383 , ENERO A DICIEMBRE 2025				**214.287**	**156**	**1.872**	**214.443**

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece:

Artículo 283. ***"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."***

Artículo 302, Parágrafo I, señala: ***"I. Son Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto."***

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de
"(...)
3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".
4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 49, Parágrafo I, establece: ***"Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".***

DECRETO SUPREMO N° 5383, establece:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer:

a. El Incremento Salarial para la gestión 2025, para los profesionales y trabajadores en el Sector Salud; personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, así como para el Servicio Departamental de Gestión Social – SEDEGES, miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana;
b. El Incremento Salarial en el sector privado;
c. El Salario Mínimo Nacional para la gestión 2025.

ARTÍCULO 2.- (INCREMENTO SALARIAL). Se establece el Incremento Salarial de hasta el cinco por ciento (5%), aplicable de la siguiente manera:
a. Para el Magisterio Fiscal, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente, del personal docente y administrativo de las Unidades

Educativas, Escuelas Superiores de Formación de Maestros, e Institutos Técnicos y Comerciales, sujetos a Reglamento del Escalafón del Magisterio Fiscal;
b. Para el Sector Salud, que comprende los Centros de Atención Médica en Salud bajo dependencia de los Servicios Departamentales de Salud – SEDES, el Instituto Nacional de Laboratorios en Salud – INLASA, las Escuelas de Salud, el Centro Nacional de Enfermedades Tropicales – CENETROP, el Instituto Nacional de Salud Ocupacional – INSO y los Programas Nacionales administrados por el Ministerio de Salud y Deportes en la atención médica, el incremento salarial deberá ser aplicado: dos punto cinco por ciento (2.5%) de manera lineal a la escala salarial vigente, y dos punto cinco por ciento (2.5%) de manera inversamente proporcional a la escala salarial vigente.
Los porcentajes dispuestos precedentemente tienen alcance a la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, las Cajas de Salud y entidades de la Seguridad Social del sector salud comprendidas en el Presupuesto General del Estado Gestión 2025 que se financian con recursos específicos; mismos que estarán sujetos a disponibilidad financiera y previo estudio de sostenibilidad elaborado por las entidades beneficiarias;
c. Para el personal del SEDEGES, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente;
d. Fuerzas Armadas, que incluye al personal civil, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente;
e. Policía Boliviana, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente.

ARTÍCULO 3.- (FINANCIAMIENTO DEL INCREMENTO SALARIAL).
I. El costo por el Incremento Salarial dispuesto en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, así como su incidencia en la previsión social y otras partidas de gasto en remuneraciones, será cubierto con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, en aquellas entidades públicas, que financian su escala salarial con fuentes 10 - 111 "TGN", y 41 - 111 "Transferencias TGN".
II. El Incremento Salarial para la AGEMED, las Cajas de Salud y las entidades de la Seguridad Social, señaladas en el presente Decreto Supremo, debe ser financiado con recursos específicos generados por su actividad.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD). La determinación y aplicación del Incremento Salarial, establecido en el presente Decreto Supremo a favor de las entidades públicas, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad.

ARTÍCULO 7.- (SALARIO MÍNIMO NACIONAL). El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs2.750.- (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del diez por ciento (10%) con relación al establecido para la gestión

2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 386, señala:

ARTÍCULO 11. (ESCALAS SALARIALES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO) I. Las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente. II. En el caso de las empresas públicas, la documentación remitida a efecto de tramitar el Decreto Supremo específico de incremento salarial, podrá ser presentada para la aprobación de la escala salarial ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando corresponda.

ARTÍCULO 12. (ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS) Las entidades territoriales autónomas y las Universidades Públicas Autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente, en el marco del Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente para la gestión en curso.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Cuando la estructura de cargos sea modificada sin afectar la escala salarial, corresponderá su aprobación por parte de la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL DE LA GESTIÓN 2025 POR NIVELACIÓN AL SALARIO MINíMO NACIONAL

Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

CONFORME AL D.S. No. 5383 PARA LA GESTIÓN 2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA en cumplimiento a la normativa legal señalada.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – El Informe Técnico y Legal CITE: MAEC/RRHH/42/2025 suscrito por los técnicos del Ejecutivo Municipal más anexos forman parte constitutiva e indisoluble de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sra. Nardy Eve Gutierrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
Cochabamba - Bolivia

Sr. Ja... Orrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A.M.Q.C.
C.c archivo